

Se aclara la redacción en los párrafos 2 y 12.

## Recuadro 1: Modificaciones y reestructuraciones de créditos

**Daniela Rodríguez Novoa**  
**Angie Rozada Najjar\***

Los procesos de redefinición de las condiciones de los créditos entre los establecimientos de crédito (EC) y los deudores surgen con el objetivo de facilitar a estos últimos el cumplimiento de sus obligaciones financieras ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago. A su vez, contribuyen a contener el incremento en la morosidad de la cartera de las entidades, evitando efectos adversos sobre su capital disponible para absorber pérdidas (BIS, 2017). En Colombia, al igual que en distintas jurisdicciones (México, Chile, Perú, entre otros), las redefiniciones de las condiciones crediticias (extensión de plazo, reducción de tasa, periodos de gracia, entre otros) se realizan a través de procesos de modificación y reestructuración de créditos. Los primeros se pueden efectuar a solicitud del deudor o por iniciativa de la entidad (previo acuerdo con el deudor) siempre y cuando durante los últimos seis meses el crédito sujeto a esta operación no haya alcanzado una mora superior a sesenta días para microcrédito y consumo, y noventa días para comercial y vivienda. Por su parte, las reestructuraciones de crédito ocurren si el deudor incumple durante treinta días con el pago de un crédito modificado<sup>1</sup>. Contrario a los acuerdos de reestructuración, las modificaciones de crédito no tienen efectos sobre la calificación del deudor o el acceso a nueva financiación por cuanto el historial crediticio de los deudores sujetos a estas operaciones no se ve afectado<sup>2</sup>.

Durante 2023 se observó un deterioro en la capacidad de pago de algunos deudores en un entorno de desaceleración económica y corrección del ciclo de la cartera. Asimismo, durante ese año las modificaciones y reestructuraciones aumentaron en monto y número de créditos, lo que sugiere que la demanda por estas operaciones fue sensible al incremento de deudores con dificultades financieras. En este contexto, es relevante analizar la efectividad de estas medidas, que depende de la capacidad de los deudores para cumplir con las nuevas condiciones crediticias pactadas. En general, si posterior a la formalización de modificaciones y reestructuraciones crediticias persiste la mora en los créditos sujetos a estas operaciones, entonces el efecto de su implementación habrá sido el aplazamiento de la materialización del riesgo de crédito<sup>3</sup>, en vez de la mitigación. En cualquier caso, la persistencia en la morosidad de los créditos modificados puede anticipar parte del comportamiento futuro de la cartera riesgosa. Por lo anterior, en este recuadro se presenta un análisis de la evolución durante 2023 de las modificaciones y reestructuraciones de créditos realizadas por bancos, compañías de financiamiento (CFC) y cooperativas<sup>4</sup>, el cual busca caracterizar los créditos que se acogieron a estos acuerdos en este periodo y evaluar la morosidad de estas obligaciones en el periodo posterior a las modificaciones y reestructuraciones.

\* Las autoras pertenecen al Departamento de Estabilidad Financiera del Banco de la República. Las opiniones aquí contenidas son responsabilidad exclusiva de las autoras y no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

1 De acuerdo con las instrucciones impartidas en la Circular Externa 014 de 2023, a partir del 20 de septiembre de 2023 y hasta el 1 de julio de 2024 el límite de días de mora para reconocer un crédito modificado como reestructurado cambia de treinta a sesenta días para la cartera de consumo. Asimismo, entre 3 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 se extendió, mediante la Circular Externa 006 de 2024, el umbral a sesenta días para los microcréditos. Lo anterior, teniendo en cuenta la carga financiera y el deterioro en la capacidad de pago de los deudores ante la coyuntura macroeconómica de desaceleración e inflación.

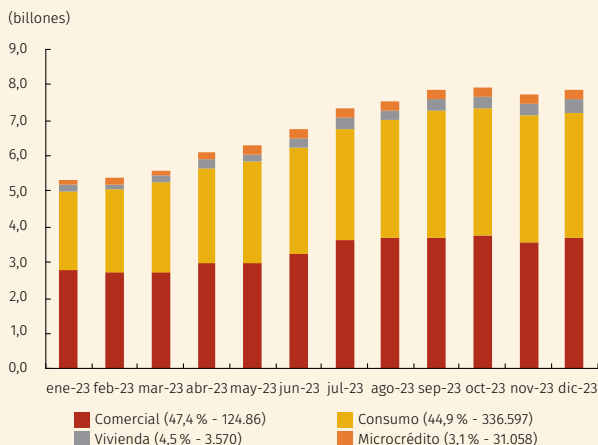
2 Circular Externa 026 de 2017.

3 El riesgo de crédito se refiere a la posibilidad de que el deudor no cumpla con sus obligaciones de pago, lo que implica que la entidad financiera no recupera el dinero prestado.

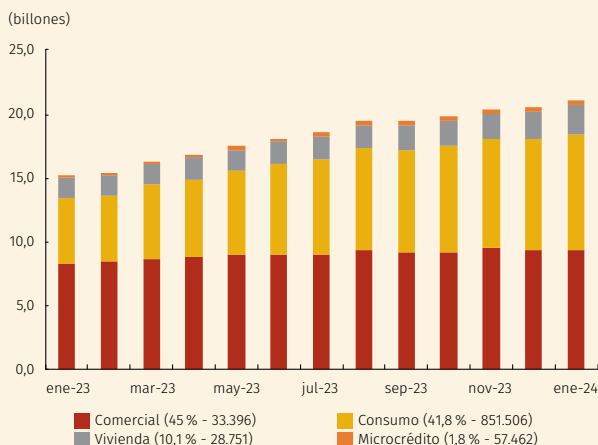
4 Formato 536 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que contiene información individual de operaciones activas de crédito modificadas y reestructuradas.

**Gráfico R1.1**  
Evolución del monto de créditos modificados y reestructurados durante 2023

**A. Créditos modificados**



**B. Créditos reestructurados**



Nota: en paréntesis se presenta la participación por modalidad en el saldo total de cartera modificada o reestructurada y el número de créditos sujetos a estas operaciones a diciembre de 2023.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

**1. Evolución de modificaciones y reestructuraciones de créditos durante 2023**

Entre enero y diciembre de 2023 el monto de los créditos modificados aumentó 52,6% (COP2,5 b) y se ubicó en COP7,8 b (1,2% de la cartera bruta de los EC a diciembre de 2023), comportamiento que se explicó principalmente por las operaciones en las carteras de consumo y comercial (Gráfico R.1.1, panel A). Dentro de estas modalidades, los segmentos más representativos en el saldo total modificado han correspondido históricamente a libre inversión y tarjeta de crédito, para el caso de consumo<sup>5</sup>, y corporativo y pymes para el comercial<sup>6</sup>. Por su parte, el número de créditos modificados aumentó 36,3%, al pasar de 275.771 a 376.113 (1,7% del total de operaciones activas de crédito a diciembre de 2023)<sup>7</sup>.

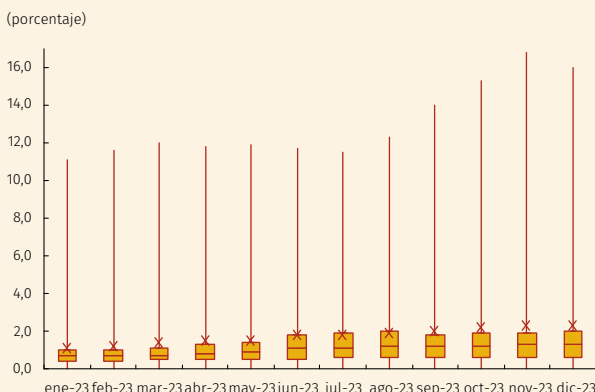
El saldo reestructurado aumentó 37,7% (COP5,3 b), principalmente por las carteras de consumo y comercial, y alcanzó un nivel de COP20,6 b (3,1% de la cartera bruta de los EC a diciembre de 2023; Gráfico R1.1, panel B). En estas operaciones, la distribución de la participación por segmento en el saldo reestructurado de la cartera de consumo y comercial es similar a la de las modificaciones (i. e.: los segmentos más representativos en consumo son libre inversión y tarjeta de crédito<sup>8</sup>, y en comercial corresponden a corporativo y pymes<sup>9</sup>). En cuanto al número de créditos reestructurados, estos aumentaron en 359.571 y se ubicaron en 1.010.686 (4,6% del total de operaciones activas de crédito a diciembre de 2023)<sup>10</sup>.

A nivel de entidad, durante 2023 se observó un aumento en el saldo de créditos modificados y reestructurados como proporción de la cartera total; sin embargo, existe una alta heterogeneidad en esta participación (Gráfico R1.2, paneles A y B). Pese a que en la mayoría de las entidades el saldo modificado (reestructurado) no participa con más del 2,0% (3,0%) de la cartera total, en algunas representa cerca del 15,0% (10,0%)<sup>11</sup>. Una tasa alta de reestructuraciones implica que las entidades deben aumentar su gasto en provisiones, en la medida en que los créditos sujetos a estas operaciones se reevalúan en términos de calificación crediticia<sup>12</sup>. En consecuencia, las utilidades de las entidades podrían afectarse negativamente (este efecto podría aumentar si, además, los créditos no se ponen al día). A diciembre de 2023, en diez EC, que participan con el 57,3% en la cartera total, el saldo de créditos reestructurados como proporción de la cartera total es superior al percentil 75 de la distribución de todas las entidades (3,1%). La composición de este grupo, que consiste en entidades

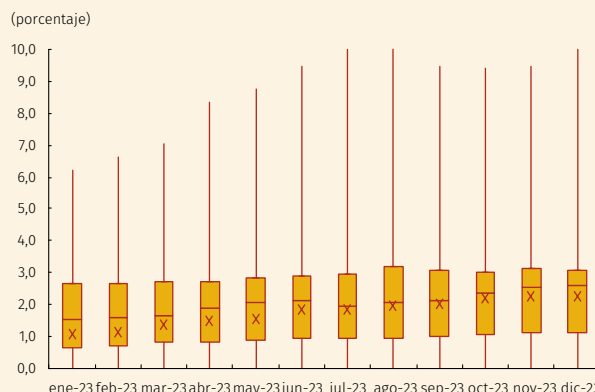
- 5 En el saldo de cartera modificada de consumo, los segmentos tarjeta de crédito y libre inversión participaban con el 73,0% a diciembre de 2023.
- 6 En el saldo de cartera modificada de comercial, los segmentos pymes y corporativo (créditos con destino a las personas naturales o jurídicas con ventas anuales superiores a COP50.000 millones en la fecha del otorgamiento) participan con el 65,6% a diciembre de 2023.
- 7 Cifra aproximada utilizando el formato 341 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que contiene información de las operaciones activas de crédito.
- 8 En el saldo de cartera reestructurada de consumo, los segmentos tarjeta de crédito y libre inversión participaban con el 76,7% a diciembre de 2023.
- 9 En el saldo de cartera reestructurada de comercial, los segmentos pymes y corporativo (créditos con destino a las personas naturales o jurídicas con ventas anuales superiores a COP50.000 millones en la fecha del otorgamiento) participaban con el 66,2% a diciembre de 2023.
- 10 Cifra aproximada utilizando el formato 341 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que contiene información de las operaciones activas de crédito.
- 11 A diciembre de 2023 las entidades cuya cartera modificada es superior al promedio representan el 2,3% de la cartera total de los EC; mientras que, en el caso de la cartera reestructurada, participan con el 23,7%.
- 12 Acorde con la normativa, la calificación crediticia no puede ser mejor a la registrada previo a la reestructuración.

**Gráfico R1.2**  
Distribución de los EC por saldo de cartera modificada y reestructurada como proporción de la cartera total

**A. Modificaciones**



**B. Reestructuraciones**

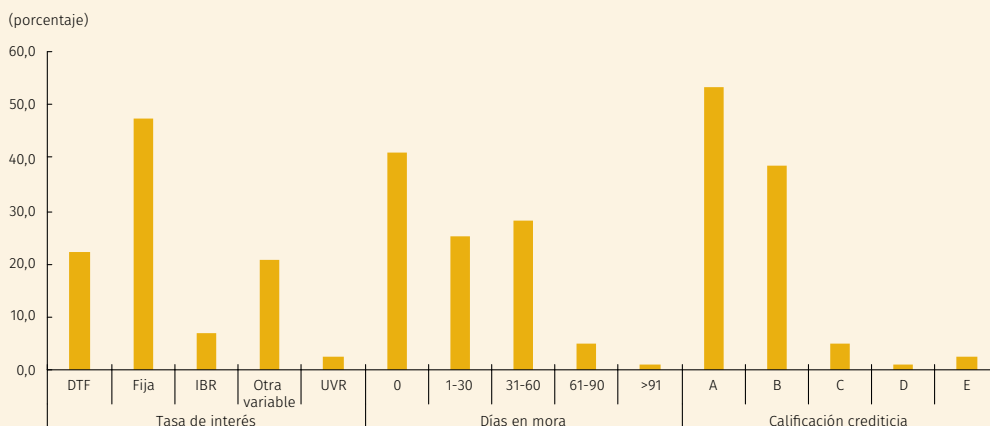


Nota: en los paneles A y B el límite inferior y superior de cada caja denota el percentil 25 y 75, en su orden, de la distribución de la proporción de crédito modificados o reestructurados con respecto a la cartera total de los EC en cada fecha. La línea horizontal dentro de la caja y la equis (X) corresponden a la mediana y a la media, respectivamente.  
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

pequeñas y grandes, no varía significativamente entre fechas, lo que sugiere que estos EC hacen uso recurrente de las reestructuraciones. Para estas entidades, el promedio de la tasa de crecimiento mensual de las provisiones de los créditos reestructurados fue del 9,3%, mientras que para las restantes se ubicó en el 1,2%.

Las modificaciones que se formalizaron en 2023 consistieron en reducir y capitalizar intereses, extender el plazo de la deuda y otorgar periodos de gracia<sup>13</sup>. Estos acuerdos estuvieron dirigidos principalmente a créditos que no contaban con garantía o tenían garantía no idónea<sup>14</sup> (63,0% del saldo modificado), cuyo plazo promedio inicial era de 65 meses y con una tasa de interés fija alrededor del 21,7% (47,2% del saldo modificado). En cuanto a los días de mora previos a la modificación, el 41,0% del saldo total de créditos modificados correspondió a obligaciones sin incumplimientos en sus pagos (*i. e.*: días de mora igual a cero). Asimismo, los créditos menos riesgosos, esto es, con calificación A y B<sup>15</sup>, fueron los más representativos (91,5%; Gráfico R1.3)

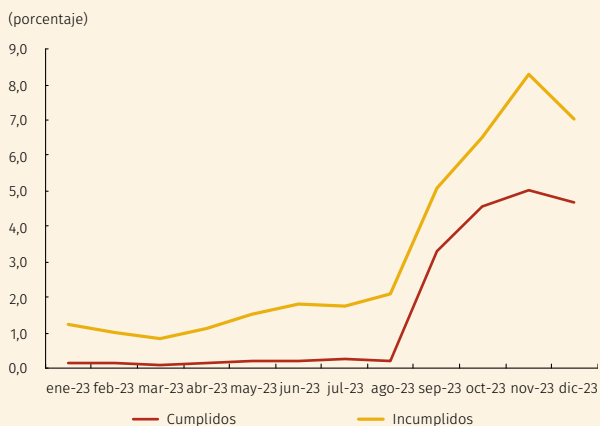
**Gráfico R1.3**  
Características de los créditos modificados durante 2023



Nota: el eje y corresponde a la participación en el saldo total modificado. En el Formato 536 que se emplea para realizar el gráfico, la categoría de tasa de interés 'Otra variable' se refiere a tasas de interés variables distintas a UVR, DTF, IBR e IPC.  
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

- 13 Para mayor detalle véase el *Reporte de la situación del crédito en Colombia* de diciembre de 2023 del Banco de la República.
- 14 Las garantías no idóneas consisten en títulos valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público
- 15 La Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia estipula que la cartera de créditos debe calificarse en categorías de A a E, donde A corresponde a los créditos con riesgo crediticio normal y E a aquellos irrecuperables.

**Gráfico R1.4**  
**Proporción de créditos que posterior a la modificación registran días de mora superiores a 30 días**



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

Estas características indican que las modificaciones de crédito que se formalizaron en 2023 fueron realizadas no solo a deudores que habían registrado incumplimientos en sus pagos en el periodo previo al acuerdo, sino también a aquellos que habían cumplido con sus obligaciones. Lo anterior podría sugerir que los deudores sin días de mora se acogen a procesos de modificación de créditos si prevén una reducción futura en su capacidad de pago, por lo cual buscan aliviar su carga financiera para continuar cumpliendo. En ese sentido, las modificaciones podrían entenderse como un indicador de alerta temprana de incumplimiento. Ahora bien, si los deudores que se acogen a esta figura cumplen con los acuerdos definidos, entonces las modificaciones también podrían entenderse como un mecanismo de mitigación del riesgo de crédito. Esto implicaría que estas operaciones contribuyen a que los EC puedan recuperar su cartera sin afectar negativamente su capital disponible para enfrentar pérdidas.

Para evaluar la hipótesis de que las modificaciones contribuyen al pago oportuno de los créditos, se analizan los días de mora posteriores al acuerdo para los deudores que no registraban incumplimiento en la fecha de formalización<sup>16</sup> (cumplidos) y aquellos morosos (incumplidos)<sup>17</sup>. En el Gráfico R1.4 se presenta la proporción de créditos que posterior a la modificación registran más de treinta días de mora para ambos grupos de deudores. En general, desde mediados de 2023 se observa un aumento en los créditos morosos independientemente del tipo de deudor. Para los cumplidos (incumplidos), el porcentaje de créditos con mora superior a treinta días se ubicaba cerca del 0,2% (1,4%) antes de agosto de 2023 y posteriormente aumentó alrededor de 4,0 (6,0) puntos porcentuales (pp). La diferencia entre cumplidos e incumplidos sugiere que es más probable que el deudor reincida en impago si en el periodo previo a la modificación ya había incumplido. Por su parte, el incremento generalizado en la proporción de créditos morosos indica que, en un contexto de desaceleración económica e inflación, los deudores continuaron teniendo dificultades para pagar sus obligaciones, incluso bajo las nuevas condiciones crediticias que buscaban aliviarlos. Esta persistencia en la morosidad puede anticipar un aumento en la cartera riesgosa debido a que, según la regulación, aquellas obligaciones modificadas que presenten una mora superior a treinta días (sesenta días para consumo hasta el 1 de julio de 2024 según la Circular Externa 014 de 2023) se deben reconocer como reestructuradas.

Los acuerdos de reestructuración consisten en que los EC redefinen nuevamente las condiciones crediticias con el fin de mitigar el impago, pero además reevalúan el riesgo de cada deudor para determinar la necesidad de modificar su calificación, y reportan a las centrales de riesgo la formalización de la operación, generando un efecto negativo sobre la capacidad de endeudamiento de los deudores. El deterioro de la calificación del crédito impacta, a su vez, a las entidades en la medida en que aumenta su cartera riesgosa<sup>18</sup> y su gasto en provisiones,

16 La fecha de formalización hace referencia al momento en el cual se realizó la modificación o reestructuración.

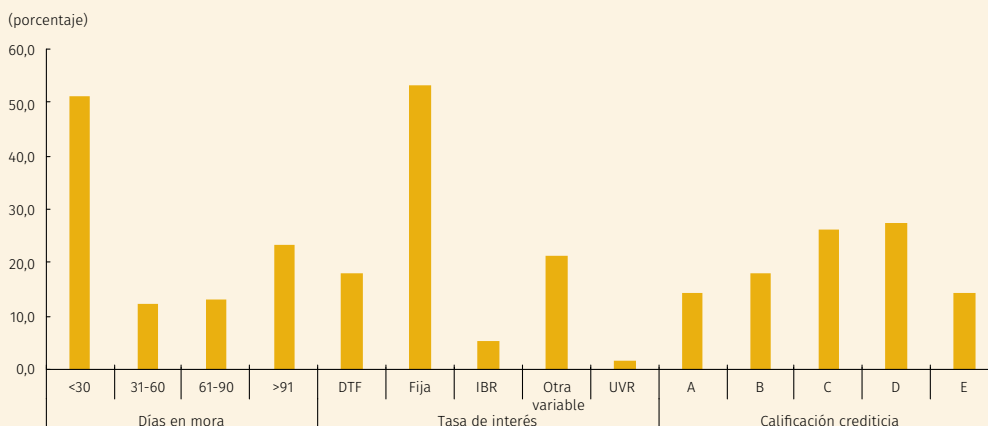
17 Se analiza el incumplimiento posterior a la modificación debido a que los días de mora de un crédito modificado se reinician en cero al momento de la formalización del acuerdo. Esto se hace considerando que la regulación estipula que aquellas obligaciones modificadas que presenten una mora superior a treinta días (sesenta días para consumo desde el 20 de septiembre de 2023 y hasta el 1 de julio de 2024 según la Circular Externa 014 de 2023 y sesenta días para microcrédito desde el 3 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 según la Circular Externa 006 de 2024) se deben reconocer como reestructuradas.

18 La cartera riesgosa corresponde al saldo de los créditos con calificación diferente de A, en una escala que va de A a E, donde A es la mejor calificación.

afectando su utilidad y su capital disponible para enfrentar pérdidas. En efecto, acorde con el aumento en la mora de créditos modificados, el indicador de riesgo de crédito (ICR)<sup>19</sup> de todas las modalidades, a excepción de comercial, aumentó significativamente desde mediados de 2023, al tiempo que la rentabilidad se redujo<sup>20</sup>.

Las reestructuraciones que se formalizaron en 2023 se realizaron principalmente en créditos cuyo plazo inicial promedio era de 73 meses, con tasa de interés fija de alrededor del 24,5% y cuyos días de mora iniciales eran superiores a treinta días; esto último, acorde con la naturaleza de estas operaciones. Asimismo, el 67,9% del saldo reestructurado correspondió a obligaciones con calificación distinta de A (Gráfico R1.5).

**Gráfico R1.5**  
Características de los créditos modificados durante 2023

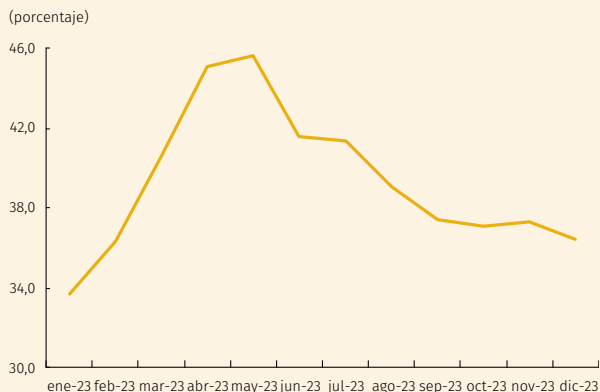


Nota: en el Formato 536 que se emplea para realizar el gráfico, la categoría de tasa de interés ‘Otra variable’ se refiere a tasas de interés variables distintas a UVR, DTF, IBR e IPC.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

El éxito de estas operaciones consiste en que los EC cuenten con políticas que permitan maximizar la recuperación de la cartera modificada que continuó deteriorándose y minimizar sus pérdidas. En el caso en que los créditos reestructurados presenten una mora superior a sesenta días, deberán calificarse como incumplimiento, lo que tiene implicaciones sobre las provisiones de las entidades y, probablemente, sobre su cartera castigada<sup>21</sup>. El Gráfico R1.6 muestra que la proporción de créditos reestructurados con mora superior a sesenta días se ubicó en niveles altos durante todo 2023 (39,0% en promedio), aunque en los últimos meses se redujo. Esto indica que los deudores han logrado normalizar sus pagos, lo cual implicaría, para los EC, mayores ingresos por intereses y menor gasto en provisiones, si esto les mejora la calificación a los deudores cumplidos.

**Gráfico R1.6**  
Proporción de créditos que posterior a la reestructuración registran días de mora superiores a 60 días



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

19 El indicador de calidad por riesgo se calcula como la proporción entre la cartera riesgosa y la cartera bruta total.

20 Véase la sección 1.1 de este Reporte.

21 La cartera castigada se refiere al conjunto de activos o préstamos que han sido considerados como incobrables o difíciles de recuperar por parte de una institución financiera. Son activos que no generan ingresos o beneficios esperados debido a la alta probabilidad de que los deudores no puedan cumplir con sus obligaciones de pago. Según la regulación colombiana, no existe un tiempo límite para que un banco reporte un crédito como cartera castigada, sino que la entidad, de acuerdo con sus políticas internas, tiene la facultad de castigar las obligaciones previa autorización de su junta directiva.

En conclusión, el objetivo de las modificaciones y reestructuraciones de crédito consiste en aliviar la carga financiera de los deudores para que puedan cumplir con sus obligaciones y así mitigar los efectos adversos del incumplimiento en el balance de los EC. Sin embargo, esta finalidad no se logra si los deudores sujetos a estos acuerdos no normalizan sus pagos. En ese caso, la implementación de estas medidas pospone la materialización del riesgo de crédito en vez de mitigarla. Por lo anterior, el monitoreo de la efectividad de esas operaciones es relevante. Además, la proporción de créditos en mora en el periodo posterior a la implementación de estas operaciones puede dar señales tempranas del comportamiento futuro de la cartera riesgosa.

### Referencia

Baudino, P.; Yun, H. (2017). *Insights on Policy Implementation num. 3 Resolution of Non-performing Loans – Policy Options*. Bank for International Settlements.